

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**AUTORIZAN INCORPORACIÓN DE RECURSOS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO
EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2011,
PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO SISTEMA ELÉCTRICO DE
TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LÍNEA 1, TRAMO 2.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley No. 28253 se declaró de necesidad pública la continuación de la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

Asimismo, con Decreto Supremo No. 032-2010-MTC se dispuso que la Unidad Ejecutora del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creada mediante Decreto de Urgencia No. 063-2009, constituye el Proyecto Especial denominado Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley No. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, estando encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de las obras y mantenimiento de la infraestructura civil y electromecánica y del equipamiento del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador - Distrito de San Juan de Lurigancho, hasta que se extinga la concesión para la ejecución, explotación, operación y mantenimiento del mismo.

Por Decreto Supremo No. 081-2010-EF, exceptúan a los Tramos 1 y 2 del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, de la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública referidas a la Fase de Preinversión.

Mediante Decreto Supremo No. 116-2011-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento - CAF hasta por la suma de US\$ 300 000 000,00 (Trescientos Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2, Av. Grau - San Juan de Lurigancho.

Con fecha 06 de julio de 2011, se suscribe el Contrato de Préstamo entre la Corporación Andina de Fomento - CAF y la República del Perú, para financiar parcialmente el Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2, Av. Grau - San Juan de Lurigancho.

A través el Memorando No. 201-2011-MTC/33, la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE remite el Informe No. 052-2011-MTC/33.7 emitido por la Oficina de Programación, Evaluación e Información de la AATE, solicitando un Crédito Suplementario por el monto de S/. 294 911 756,00 (Doscientos Noventa y Cuatro Millones Novecientos Once Mil Setecientos Cincuenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles) en la fuente de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de habilitar los recursos necesarios para la



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obras Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2, Av. Grau - San Juan de Lurigancho, así como para la Supervisión de la Obra; en el mismo documento la AATE manifestó que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la contrapartida local, por el importe de S/. 53 084 116,00 (Cincuenta y Tres Millones Ochenta y Cuatro Mil Ciento Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles).

La Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley No. 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, faculta al Poder Ejecutivo a incorporar en el presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Ejercicio Fiscal 2011, mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, los recursos de endeudamiento externo destinados a la ejecución del Tramo 2 Avenida Grau - San Juan de Lurigancho, de la Línea 1 del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

En consecuencia, es necesario incorporar parte de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo suscrito entre la Corporación Andina de Fomento – CAF y la República del Perú de fecha 06 de julio de 2011, a través de la aprobación de un Decreto Supremo.

Cabe señalar que el presente proyecto de Decreto Supremo, debe ser exceptuado de la publicación a que se refiere el artículo 14 del Decreto Supremo No. 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General", en aplicación del numeral 3.2 de dicho artículo, por cuanto la prepublicación resulta innecesaria por tratarse de una transferencia de recursos respecto de la cual las entidades públicas involucradas han efectuado las coordinaciones respectivas, no afectando derechos o intereses de terceros.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La incorporación de los recursos previstos en el presente proyecto de Decreto Supremo permitirán asegurar la disponibilidad de recursos para la Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2 Avenida Grau-San Juan de Lurigancho, optimizando los beneficios del proyecto con la atención de la población de San Juan de Lurigancho mediante el mencionado sistema de transporte masivo.

La incorporación de recursos corresponde a un préstamo ya concertado con la Corporación Andina de Fomento – CAF, que forma parte del monto de operaciones de endeudamiento externo autorizado al Gobierno Nacional, mediante la Ley No. 29627 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2011.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL



El proyecto de dispositivo no modifica dispositivo legal alguno.

